



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA Y EL PROYECTO ESPECIAL CHIMBOTE, NEPEÑA, CASMA, SECHIN – CHINECAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO" que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con R.U.C. N° 20520711865 debidamente representado por su Jefe Institucional **Ing. ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016 – MINAGRI, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará "LA AUTORIDAD" y de la otra parte el **PROYECTO ESPECIAL CHIMBOTE NEPEÑA CASMA SECHIN-CHINECAS**, con RUC N° 20164359701 – MINAGRI, debidamente representado por su Gerente General, **Ing. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON Ph.D.** identificado con DNI N°18099413, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0314-2017- GRA-GR/p de fecha 18 de julio del 2017, con domicilio legal, Campamento Tangay Km 8, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, que en adelante se denominará "EL PROYECTO".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 09 de enero de 2018, la Autoridad Nacional del Agua recibió la solicitud de apoyo cursada por el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, ingeniero Edilberto Ñique Alarcón, con Oficio N° 016-2018-GRA-PECHINECAS, mediante el cual requiere la participación de la Autoridad Nacional del Agua para realizar la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil Proyecto Presa de Almacenamiento y Regulación La Huaca, a fin de optimizar el uso de los recursos hídricos que oferta el río Santa para el desarrollo del Proyecto Especial CHINECAS, cuyo alcance contempla atender el riego del área agrícola de los valles e intervalles de Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin, en el departamento de Ancash.

Al respecto, con Oficio N° 005–2018–ANA–DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos del ANA - DPDRH, hizo de conocimiento del Gerente General del PE CHINECAS, su disposición a participar en la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, "Presa de Almacenamiento Y Regulación La Huaca en el río Santa, para optimizar el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, en el Proyecto Especial Chimbote, Nepeña, Casma, Sechin- CHINECAS, en la provincia del Santa, Departamento De Ancash", previa coordinación para definir la participación de las entidades.

Con fecha 07 de febrero del 2018, se reunieron en el Campamento Tangay, sede del Proyecto Especial CHINECAS, los representantes de la Autoridad Nacional del Agua con el Gerente General y cuerpo técnico del Proyecto Especial CHINECAS, con la finalidad de unir capacidades, recursos y tomar las mejores decisiones, para realizar el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública; acordando las entidades, participar en la formulación del Estudio a nivel de Perfil del citado Proyecto, con aportes financieros, recursos humanos y servicios. Siendo necesario para dar inicio a las actividades propias del Estudio a Nivel de Perfil, contar previamente con la firma del presente Convenio Específico, que precisará los estudios específicos que desarrollaran ambas entidades, teniendo como referencia el cronograma integral de las actividades necesarias para el Estudio; documento que sustentará la formulación del indicado estudio, cuyo desarrollo se efectuará sobre la base del Plan de Trabajo aprobado por el Proyecto Especial CHINECAS.

En este contexto, el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, se desarrollará con el apoyo de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Artículo 40 (Funciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos), que señala en el punto i) "Formular y participar en la ejecución de estudios de Preinversión de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos hídricos, así como para protección frente a eventos extremos, promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad de agua frente al cambio climático".





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

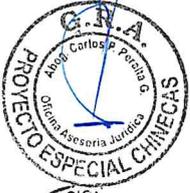


2.1 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por el Decreto Legislativo N° 997, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.



Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.



Para el cumplimiento de sus funciones, **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, en adelante LA DPDRH, que tiene entre sus funciones la de formular y participar en la ejecución de Estudios de Preinversión de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible y conservación de recursos hídricos, así como para la promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad del agua frente al cambio climático.



2.2 DEL PROYECTO

EL PROYECTO, es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, constituyendo un Proyecto de Irrigación creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM del 05-09-1985, siendo una Unidad Formuladora y Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, bajo la dirección de un Gerente General designado mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Ancash y abarca la irrigación los Valles del Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin, planteando la utilización integrada de los recursos hídricos de los ríos Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin, con la finalidad de garantizar la oferta para uso poblacional, agrícola e industrial y otros en el ámbito del Proyecto.



EL PROYECTO, antes a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM de fecha del 19-06-2007, se transfiere al Gobierno Regional de Ancash, a quien de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, le corresponde operar la infraestructura hidráulica mayor de riego, bajo los lineamientos y principios del citado marco legal y las directivas que emita la Autoridad Nacional del Agua.

El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece como una de las responsabilidades de los Operadores de la Infraestructura Hidráulica ejercer las actividades de captación, regulación y distribución, necesarias para prestar el servicio de suministro de agua en forma oportuna, en la cantidad y calidad de acuerdo a los planes y programas de distribución autorizados y derechos de uso de agua que cuentan los usuarios a través de los Valles Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del SNIP, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del SNIP.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sus modificatorias y Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, que aprueba la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.
- Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dictan normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para que **LA AUTORIDAD**, con la coparticipación de **EL PROYECTO**, elabore el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, de acuerdo con el contenido mínimo establecido el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE, del Proyecto denominado "Presa de almacenamiento y Regulación La Huaca en el río Santa para Optimizar el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos en el Proyecto Especial Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin-CHINECAS", teniendo como origen de captación el sitio de Tablones en el río Santa.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a las instituciones y organizaciones integrantes del convenio y demás normatividad relacionada con la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO DEL CONVENIO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio asciende al monto de S/. 181,700.00 (Ciento ochenta y un mil setecientos con 00/100 Soles), los cuales serán asumidos por las partes, de acuerdo al presupuesto referencial adjunto (Anexo 1: Cronograma de Actividades), que forma parte del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL ESTUDIO

El plazo para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto denominado "Presa de Almacenamiento y Regulación La Huaca en el río Santa para Optimizar el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos en el Proyecto Especial Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin-CHINECAS", en la provincia de Santa, departamento de Ancash, es de diez (10) meses calendario (ver Anexo 1), plazo que se computará a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones:





La firma del presente convenio, y
 Constancia de la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes del convenio, con cargo al Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Presa de almacenamiento y Regulación La Huaca en el rio Santa para Optimizar el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos en el Proyecto Especial Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin-CHINECAS".

Para la culminación del estudio en el plazo fijado (10 meses), cada una de las partes involucradas deberá cumplir el cronograma de actividades, con el desarrollo, culminación y aprobación de los estudios señalados a su cargo.

Dentro del plazo señalado en la presente cláusula, no están considerados: i) La gestión para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, ii) Certificado de inexistencia de Restos arqueológicos (CIRA). Los plazos señalados en la presente cláusula no contempla el periodo de revisión y levantamiento de observaciones hasta su aprobación.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes será responsable de la calidad de los estudios e investigaciones a su cargo, incluyendo el levantamiento de las observaciones para la aprobación del estudio.

7.1 DE LA AUTORIDAD

- a) Asumir el financiamiento del Estudio de preinversión a nivel de pre factibilidad por un monto de hasta S/ 65,700 Soles, tal como se indica en el Anexo 1.
- b) La conducción del Estudio de preinversión a nivel de pre perfil señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, será de acuerdo con el contenido mínimo establecido el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE. y a la Guía de Formulación de Grandes y Medianos Proyectos de Irrigación.
- c) Elaborar los estudios asignados a la AUTORIDAD tal como se indican en el anexo 1.
- d) Preparar el documento final del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, el que será remitido al PE. CHINECAS para que a través de sus órganos competentes procedan a su evaluación y aprobación.
- e) Elaborar los términos de referencia correspondientes a las actividades asignadas (Anexo 1) a LA AUTORIDAD.

7.2 DEL PROYECTO

- a) Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta S/ 116,000.00 Soles, para el pago de los servicios a contratar, tal como se indica en el Anexo 1.
- b) Proporcionar a LA AUTORIDAD la información y documentación necesaria disponible en los archivos de EL PROYECTO, relacionada a la materia del presente Convenio para desarrollar las actividades programadas en el mismo.
- c) Elaborar, a través de EL PROYECTO, las especificaciones técnicas o términos de referencia de los objetos contractuales antes indicados según Anexo 1, los que serán revisados y aprobados por LA AUTORIDAD.
- d) Elaborar y presentar a LA AUTORIDAD dentro del periodo programado en el cronograma, el documento final correspondiente a los estudios específicos a su cargo.
- e) Prestar a LA AUTORIDAD, el apoyo necesario que se necesite, como guía en el recorrido de la zona de estudio y de manera especial durante el desarrollo de los trabajos de campo para elaboración de los estudios básicos programados.





7.3 OBLIGACIONES COMUNES

- a) Las partes se comprometen a participar de manera activa en una reunión bimensual obligatoria para tratar sobre los avances del estudio y las reprogramaciones correspondientes de ser necesarias.
- b) Las partes emitirán informes bimensuales que se evaluarán en las reuniones fijadas en el ítem anterior, sobre los avances físicos de los encargos asumidos a través del Convenio.
- c) Las partes facilitarán y apoyarán la intervención de un Coordinador Técnico, a tiempo parcial, con sede en la zona del estudio. El Coordinador Técnico, designado por la AAA Huarmey Chicama, estará encargado del seguimiento de las actividades, logística y verificación del cumplimiento de los trabajos de campo, en apoyo al Jefe del Estudio.
- d) LA AUTORIDAD a solicitud de EL PROYECTO emitirá opinión técnica previa de los estudios programados que le correspondan desarrollar.
- e) El levantamiento de las observaciones que resulten de la evaluación del estudio, será asumido por cada una de las partes, conforme a su responsabilidad admitida en el desarrollo de cada uno de los estudios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Especifico, por un periodo de dos (02) años, contado a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento de las partes mediante Adenda.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, así como las modificaciones serán resueltas mediante acuerdo entre las partes, las mismas que deberán ser establecidas mediante Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones del presente Convenio Especifico, las partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por LA AUTORIDAD: El Director de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

Por EL PROYECTO: El Gerente General del PE. CHINECAS

Para la implementación de los estudios e investigaciones, cada una de las partes designará un coordinador técnico encargado del desarrollo de los estudios e investigaciones garantizando la ejecución y cumplimiento de las tareas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.





La Entidad imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- En el caso de que el PE. CHINECAS, no realice la ejecución y entrega de los estudios asumidos en el plazo establecido en el cronograma, la DPDRH, podrá remitir al PE. CHINECAS todos los estudios desarrollados a la fecha, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de efectuada la notificación.
- El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio Especifico.
- Por considerar que el presente Convenio no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas debidamente comprobadas.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN

A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en un anexo presentado por cada una de las partes, donde se reflejen los valores correspondientes a las contrataciones realizadas, la que será consolidada en una Liquidación Final Técnica y Financiera por el Coordinador Técnico del Estudio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.





Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 20 días del mes de Marzo del 2018.




Ing. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCON
 Gerente General
 Proyecto Especial CHINECAS




Ing. ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua



ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVL DE PERFIL "PRESA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACION LA HUACA"
PARA OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
FECHA DE INICIO FEBRERO 2018 / FECHA DE CULMINACION NOVIEMBRE 2018

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	Meses	AÑO 2018												COSTO DE ACTIVIDADES S/.		
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DPDRH - ANA	CHINECAS		
A	Actividades																	
1.00	Conducción del Proyecto																	
1.01	Jefe del Estudio y Planeamiento e Informe Final	mes	10															
1.02	Coordinación - Toma de Acuerdos Conjuntos	mes	10															
1.03	Coordinador en la Zona del Proyecto	mes	4															
2.00	Estudio e Investigaciones Básicas																	
2.01	Levantamiento topográfico, Captacion, Conduccion y Boquilla	mes	2			15,000	15,000										30,000.00	
#¡REF!	Hidrología	mes	2															
#¡REF!	Hidrogeología	mes	2															
#¡REF!	Sólidos de Arrastre	mes	2															
#¡REF!	Geología (Canteras)	mes	2															
#¡REF!	Geología (Integrac Estud. Geológico y Geotécnico)	mes	3															
#¡REF!	Geofísica y Sísmica	mes	3			10,000	10,000	10,000									30,000.00	
#¡REF!	Agrología y Plan de Desarrollo	mes	2															
#¡REF!	Agroeconomía	mes	2															
#¡REF!	Estudio Gestion Ambiental	mes	2															
3.00	Diseño de la Infraestructura Principal																	
3.01	Planeamiento y selección de Alternativas	mes	2															
3.02	Diseño de la Presa y Obras Conexas	mes	3				2,500	2,500	2,500							7,500.00		
3.03	Diseño de Bocatoma y Canal Aductor	mes	3															
3.04	Metrados Costos y Presupuestos	mes	4															
4.00	Evaluación de Proyectos																	
4.01	Análisis de Riesgos	mes	2															
4.02	Evaluación Social	mes	2															
4.03	Evaluación Económica	mes	2															
5.00	Apoyo Técnico																	
5.01	Técnico en metrados	mes	4															
5.02	Dibujante CAD	mes	9															
5.03	Peones (3) - Agrologia y M;ecánica de Suelos	mes	2			3,000	3,000										6,000.00	
B	Servicios de Consultoría																	
1.00	Estudios y Trabajos de Campo																	
1.01	Ensayos de Laboratorio Mecánica de Suelos (conduccion y boquilla)		1					15,000	15,000								30,000	
1.02	Ensayos de Laboratorio Mecánica de Suelos (Canteras)	mes	1					15,000								15,000.00		
1.03	Ensayos de Laboratorio Agrología	mes	2				7,000	7,000								14,000.00		
C	Servicio Logístico																	
1.00	Impresiones y Traslado de Personal																	
1.01	Impresiones	global														1,000	1,000.00	
1.02	Elaboración del Informe Final	global														2,000	2,000.00	
1.03	Pasajes aéreos Lima - Trujillo - Lima	global				1,600	1,600	1,600	1,600	1,600					2,000	10,000.00		
1.04	Pasajes terrestres Trujillo - Chimbote - Trujillo	global				400	400	400	400	400					400	2,400.00		
1.05	Gastos de Alimentación y Alojamiento	global				2,300	2,300	2,300	2,300	2,300					2,300	13,800.00		
1.06	Alquiler de camioneta (inc chofer)	mes																
SUBTOTAL COSTO DIRECTO - ANA						0.00	0.00	19,300.00	28,800.00	28,800.00	6,800.00	4,300.00	0.00	0.00	0.00	7,700.00	65,700.00	116,000.00
COSTO DIRECTO ESTIMADO																		181,700.00

Actividade a Realizar por la DPDPH-UEPH
 Actividades a Rrealizar por PE CHINECAS



[Handwritten signature]